



AMSCLAE  
RECEPCIÓN

RECEBIDO  
1 NOV 2018

30556

DICTAMEN DAJ-2018-02614  
Expediente número 30556-18

Firma: *[Signature]* Hora: 8:05

OFICINA NACIONAL DE SERVICIO CIVIL; DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DEPARTAMENTO DE CONSULTORÍA JURÍDICA: Guatemala, veintiséis de octubre de dos mil dieciocho.

**Asunto:** La Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, -AMSCLAE-, certificó nómina de la señora Cindhy Mariela Velasquez Cululen, servidora pública, quien dice, tiene derecho a gozar del pago de bono por antigüedad, según lo establece el artículo 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92 y solicita que esta Oficina elabore el dictamen respectivo.

I. Antecedentes

La Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, -AMSCLAE-, el 25 de octubre de 2018, remitió a esta Oficina, certificación de la nómina por medio de la cual se establece que la servidora pública Cindhy Mariela Velasquez Cululen, con el puesto de Secretario Ejecutivo IV, renglón presupuestario 011, quien ingreso a esa Dependencia el 16 de octubre de 2013, ha laborado en forma continua desde la fecha de su ingreso hasta la presente fecha; por lo tanto, solicita que a la citada persona le sea asignado el pago de bono por antigüedad, de conformidad con el Acuerdo Gubernativo número 838-92.

II. Disposiciones legales aplicables: Acuerdo Gubernativo número 838-92.

El Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores de la administración pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones se desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre de 1992, promulgó el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, por medio del cual se procede a crear el "Bono por Antigüedad", que represente una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la administración pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q. 35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q. 50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q. 75.00

Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

- El artículo 1 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002, de fecha 10 de octubre de 2002, autorizó a la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, delegar en la unidad encargada de la administración de Recursos Humanos de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo, las funciones de administración y liquidación de la nómina de sueldos del personal que preste sus servicios con cargo a los renglones de gasto 011 "Personal Permanente" y 022 "Personal por Contrato".

AMSCLAE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA  
RECEBIDO  
19 NOV 2018

Firma: *[Signature]* Hora: 8:47

HOJA No. 2  
DICTAMEN DAJ-2018-02614  
Expediente número 30556-18

2. El artículo 6 de la referida disposición legal, establece que la liquidación y control de la nómina y su documentación de soporte, será responsabilidad de las unidades encargadas de la administración de Recursos Humanos, Informática y la unidad de administración Financiera -UDAF-, de los Ministerios, Secretarías y otras Dependencias del Organismo Ejecutivo.

III. Dictamen

De conformidad con la nómina certificada por la **Directora Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, -AMSCLAE-**, con base en las disposiciones legales citadas, siendo personal con cargo al renglón presupuestario 011 y no estando el puesto de trabajo dentro de las excepciones legales, esta Oficina opina procedente el pago de bono por antigüedad a favor de la servidora pública **Cindy Mariela Velasquez Cululen**, nombrado en la nómina adjunta. Dicha nómina está identificada con el número de expediente 30556/18.


La nómina fue revisada como lo establece la Ley y como consecuencia corresponderá a la **Dirección Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno**, asignar, bajo su responsabilidad, la cantidad y fecha a partir de la cual se le pagará el bono por antigüedad a la servidora pública antes mencionada, considerándose la fecha de ingreso consignada en la nómina correspondiente y debiendo acatar lo dispuesto en el artículo 4 del Acuerdo Gubernativo número 838-92, relativo al otorgamiento del Bono.


IV. Fundamento legal

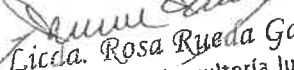
Artículos citados y 108 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 5, 21, 25 numerales 1, 7 y 8 de la Ley de Servicio Civil; 1, 2, 4, 6 y 10 del Acuerdo Gubernativo número 838-92; 2, 3, 5 y 9 del Acuerdo Gubernativo número CM-396-2002.

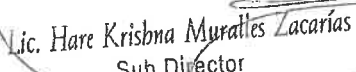
V. Providencia

Atentamente, trasládense las presentes actuaciones que constan de 04 folios, a la **Dirección Ejecutiva de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno, -AMSCLAE-**, para su conocimiento y efectos legales consiguientes.

  
Ernesto Iván Galindo Valenzuela  
Analista Depto. de Consultoría Jurídica  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
Lic. José César Fuentes Velásquez  
Asesor Depto. Consultoría Jurídica  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
Licda. Rosa Rueda García  
Jefe Depto. de Consultoría Jurídica  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil

  
Lic. Hare Krishna Muratles Zacarías  
Sub Director  
Dirección de Asuntos Jurídicos  
Oficina Nacional de Servicio Civil



AMSCLAE  
DIRECCIÓN EJECUTIVA

19 NOV 2018

Hora: 8:47

Firma:



Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**



ACUERDO INTERNO NÚMERO DE-46-2018

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO -AMSCLAE-

PANAJACHEL SOLOLÁ, 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, establece en el artículo 102 inciso c): "Igualdad de salario para igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad;...". Asimismo el artículo 3 numeral 5 de la Ley del Servicio Civil, Decreto número 1748 establece: "Son principios fundamentales de esta ley, los siguientes: ... 5. A igual trabajo prestado en igualdad de condiciones, eficiencia y antigüedad, corresponderá igual salario,..." y que el artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno -AMSCLAE-, faculta al Director Ejecutivo para dirigir y coordinar las actividades científicas, técnicas, administrativas y financieras de la AMSCLAE.

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno de Guatemala, con el propósito de incentivar a los servidores públicos de la administración pública, a efecto de generar un alto grado de motivación, que permita que el cumplimiento de sus deberes y obligaciones que desarrollen en forma eficaz y eficiente, con fecha 14 de octubre del año 1992, fue promulgado el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, el cual creó el "Bono por Antigüedad", que representa una asignación por tiempo de servicio ininterrumpido en la administración pública, con la escala, monto y excepciones que en el citado Acuerdo se consigna. El artículo 3 del referido Acuerdo Gubernativo, establece que el "Bono por Antigüedad" será pagado de conformidad con la siguiente escala:

Tiempo de servicio ininterrumpido	Asignación mensual
a) De más de cinco (5) años a diez (10) años de servicio:	Q.35.00
b) De más de diez (10) años a veinte (20) años de servicio:	Q.50.00
c) De más de veinte (20) años de servicio:	Q.75.00

**CONSIDERANDO:**

Que ésta Dirección Ejecutiva remitió a la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-, certificación de nómina de Cindy Mariela Velásquez Cululén servidora pública, quien pertenece al personal con cargo al renglón presupuestario 011, con el puesto de trabajo Secretario Ejecutivo IV, puesto de trabajo que no está dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6 del Acuerdo Gubernativo Número 838-92, dicha servidora ha laborado ininterrumpidamente por 5 años en esta institución, quien ha adquirido el derecho al pago de bono por antigüedad, por lo que se solicitó dictamen a la ONSEC para el pago de dicho bono, quien a través del DICTAMEN DAJ-2018-02614, expediente número 30556-18, de fecha 26 de octubre del presente año, opinó procedente el pago de bono por antigüedad a favor de la servidora pública Cindy Mariela Velásquez Cululén.

Unidad de Nóminas y Gestiones

**RECIBIDO**  
22 NOV 2018

Vía Principal, 3-56, zona 2, Panajachel, Sololá, Guatemala, C.A. - PBX (\$02) 79616464

[www.amsclae.gov.gt](http://www.amsclae.gov.gt)

FIRMA: HORA: 10:42 hrs

*Estimada Debora Favor de Solicitar Cuota por el mes de diciembre 2018*  
*Paua Cyhuentan Gamajo*



Autoridad para el Manejo Sustentable de la  
Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno  
**DIRECCIÓN EJECUTIVA**



**POR TANTO:**

Con base en lo considerado y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 8 literal c) del Acuerdo Gubernativo número 78-2012, Reglamento de la Ley de Creación de la Autoridad para el Manejo Sustentable de la Cuenca del Lago de Atitlán y su Entorno; y lo establecido en los artículos 102 inciso c) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3 numeral 5 del Decreto número 1748, Ley del Servicio Civil; Acuerdo Gubernativo Número 838-92 que creó el "Bono por Antigüedad" y Dictamen DAJ-2018-02614, expediente número 30556-18, de fecha 26 de octubre del año en curso, emitido por la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC-.

**ACUERDA:**


**Artículo 1º. ASIGNACIÓN DE BONO POR ANTIGÜEDAD.** De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Gubernativo Número 838-92, se asigna el "Bono por Antigüedad" a Cindhy Mariela Velásquez Cululén, servidora pública de la AMSCLAE, quien pertenece al personal con cargo al renglón presupuestario 011, con el puesto de trabajo de Secretario Ejecutivo IV, puesto que no está dentro de las excepciones establecidas en el artículo 6 del citado Acuerdo Gubernativo.

No.	Nombre del Servidor Público	Título Oficial del Puesto	Fecha de Ingreso	Años Laborados (cumplidos)
1	Cindhy Mariela Velásquez Cululén	Secretario Ejecutivo IV	16/10/2013	5 años

**Artículo 2.** El Departamento Financiero deberá coordinar con el Departamento de Recursos Humanos el pago de treinta y cinco quetzales exactos (Q.35.00) de "Bono por Antigüedad" para Cindhy Mariela Velásquez Cululén, de conformidad con la ley.

**Artículo 3. Vigencia.** El presente Acuerdo Interno surte sus efectos a partir del uno (1) de diciembre del año en curso.

**Artículo 4.** Notifíquese a la Subdirección Administrativa Financiera, al jefe del Departamento Financiero y jefe del Departamento de Recursos Humanos.

  
ING. LUISA CONSUELO CIFUENTES AGUILAR DE GRAMAJO  
DIRECTORA EJECUTIVA EN FUNCIONES  
AMSCLAE



AMSCLAE  
Unidad de Nóminas y Gestiones

